

100
AÑOS

TINOCO, TRAVIESO, PLANCHART & NÚÑEZ

A B O G A D O S

1914 - 2014

Julio 2015

| N° 161

EDITORIAL

En el presente Actualidad Jurídica informamos sobre la publicación del Aviso Oficial del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), mediante el cual se le concede un plazo de treinta (30) días a los contribuyentes para crear o actualizar el domicilio fiscal electrónico obligatorio, en el Sistema de Registro y Control de Sujetos Pasivos (RECOSUP).

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a orepresas@ttn.com.ve o a través de nuestros faxes 0212-9531053/8365/7583.

AVISO OFICIAL

Aviso Oficial del Fondo Nacional Antidrogas (FONA).
Publicado en el portal web: www.fona.gob.ve

- El Fondo Nacional Antidrogas, ha publicado en su portal web, un aviso oficial mediante el cual, informan que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del reformado Código Orgánico Tributario (COT), publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.152, de fecha 18 de noviembre de 2014, y que entró en vigencia el 18 de febrero de 2015, el cual señala que: “La Administración Tributaria,

podrá establecer un domicilio fiscal electrónico obligatorio para la notificación de comunicaciones o actos administrativos, que requiera hacerle a los sujetos pasivos. Dicho domicilio electrónico tendrá preferencia respecto de los previstos en los artículos 31, 32 y 33 de este Código”.

Se concede un plazo de treinta (30) días para crear o actualizar el domicilio fiscal electrónico en el Sistema de Registro y Control de Sujetos Pasivos (RECO SUP). Señala el aviso, que en caso de no actualizar dicha información dentro del plazo establecido, se tendrá como domicilio fiscal electrónico el ya existente.

No obstante, el aviso no indica a partir de qué fecha comienzan a correr los 30 días, ni la fecha de publicación del aviso,

por lo que la fecha cierta del vencimiento del referido lapso, no está disponible. En todo caso, para evitar posibles sanciones o inconvenientes como consecuencia de la no actualización de dichos datos, recomendamos actualizar el correo electrónico (domicilio electrónico), antes de finalizar el mes de Julio.

Visite nuestra página en Internet:

www.ttpn.com.ve